

Número 28.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, día once de agosto del año dos mil veintitrés.

ASISTENTES

Presidente:

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a. Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a. Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a. Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Secretario General Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y veintinueve minutos del viernes, día once de agosto del año dos mil veintitrés, en la Sala Marqués de Cádiz, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 4 DE AGOSTO.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día cuatro de agosto del año dos mil veintitrés, número 27, y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la misma, con la rectificación que a

continuación se detalla, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local:

- Incluir en la parte resolutive del punto 2.10 “y a la Delegación Municipal de Accesibilidad, Diversidad Funcional e Inclusión”, quedando el párrafo con la siguiente redacción:

“La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Policía Local, a la Delegación Municipal de Tráfico, a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias y a la Delegación Municipal de Accesibilidad, Diversidad Funcional e Inclusión, así como a la Delegación Municipal de Atención al Consumidor. ”

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución de 3 de agosto de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 187 del día 7 de agosto de 2023, páginas 116344 a 116346, de la Resolución de 3 de agosto de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

- 2.2.- Orden de 1 de agosto de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se da publicidad al Incremento de Crédito disponible para la concesión de**

subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana en el ámbito de las competencias de esta Consejería para el ejercicio 2023.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 150 del día 7 de agosto de 2023, páginas 13085/1 y 13085/2, de la Orden de 1 de agosto de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se da publicidad al Incremento de Crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana en el ámbito de las competencias de esta Consejería para el ejercicio 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento.

2.3.- Orden de 1 de agosto de 2023, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por la que se dispone la entrada en funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Certificadoras de Andalucía y se publica el formulario normalizado de los procedimientos de inscripción, suspensión y cancelación.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 150 del día 7 de agosto de 2023, páginas 13117/1 a 13117/6, de la Orden de 1 de agosto de 2023, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por la que se dispone la entrada en funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Certificadoras de Andalucía y se publica el formulario normalizado de los procedimientos de inscripción, suspensión y cancelación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

2.4.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público la aprobación de la Lista Cobratoria correspondiente a la prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado, de grandes consumidores del mes de julio 2023.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 149 del día 7 de agosto de 2023, página 26, del anuncio de este Ayuntamiento número 104.407, por el que se hace público la aprobación de la lista cobratoria correspondiente a la prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado, de grandes consumidores del mes de julio 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.5.- Resolución de 1 de agosto de 2023, de la Secretaría General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 151 del día 8 de agosto de 2023, páginas 13171/1 a 13171/22, de la Resolución de 1 de agosto de 2023, de la Secretaría General de Administración Local, por la que se da publicidad a las convocatorias de concurso ordinario, en cuya relación de vacantes se incluye el puesto de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.6.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público nombramiento, régimen de retribuciones y dedicación del personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 151 del día 9 de agosto de 2023, página 7, del anuncio de este Ayuntamiento número 105.429, por el que se hace público acuerdo de Pleno de fecha 4 de julio al punto 12º, del nombramiento, régimen de retribuciones y dedicación del personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.7.- Comunicación del Club Fans Beatles Cádiz mostrando su agradecimiento por las III Jornadas Beatles celebradas en Rota.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General Accidental de la comunicación recibida del Club Fans Beatles Cádiz, por la que agradece las atenciones y trato recibido, así como, especialmente, la rotulación del parque con el nombre del grupo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico.

2.8.- Agradecimiento a la Policía Local y Protección Civil por la intervención llevada a cabo en el incendio acaecido el pasado día 10 de agosto en la zona del Molino.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de los acontecimientos que tuvieron lugar en la tarde del pasado día 10 de agosto en la zona del Molino, como consecuencia del incendio producido en una vivienda, así como de las actuaciones llevadas a cabo para su extinción.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad felicitar a la Policía Local y a Protección Civil por la intervención realizada.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO, Dª. ENCARNACIÓN NIÑO RICO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO DEL TEATRO AUDITORIO ALCALDE FELIPE BENÍTEZ, ASI COMO APROBACIÓN DEL PRECIO DE ENTRADAS.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª. Encarnación Niño Rico, de fecha 8 de agosto de 2023, con el siguiente contenido:

“Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Teatro Auditorio Alcalde Felipe Benítez y, según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2013 al

punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de las entradas correspondientes.

Asimismo, las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, al punto 3, "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos". Modalidad "a taquilla" La Junta de Gobierno Local de Gobierno decidirá el precio de la entrada en función de los precios propuestos por las promotoras; percibiendo el Ayuntamiento el 10% de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo.

| FECHA Y HORA | ACTIVIDAD | SOLICITANTE | PRECIO DE LA ENTRADA | ORDENANZA MUNICIPAL |
|---------------------|------------------------------|--|----------------------|--|
| 19/8/23 22:00 H. | Zarzuela "La Revoltosa" | Asoc. Teatro Lírico Andaluz G- 92442748 | 17,00 € | Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos" |
| 26/8/23 21:30 H. | "Falete: Desnudando el alma" | La Máscara Producciones S.L B-67788232 | 20,00€ | Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos" |

Visto los informes de la Técnico de Cultura a fecha 29 de junio de 2023 y de 1 de agosto de 2023.

Visto el estudio económico firmado por la Técnico de Cultura a fecha de 29 de junio de 2023.

Visto informe del Técnico de Gestión Tributaria y Sr. Tesorero firmado a fecha de 7 de julio de 2023.

Visto el informe del Técnico de Intervención y Sra. Interventora firmado a fecha de 11 de julio de 2023.

Vista diligencia firmada por el Técnico de Intervención y Sra. Interventora a fecha de 8 de agosto de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, la aprobación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143 de fecha 25 de julio de 2007.

Ante lo expuesto **PROPONE:**

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Teatro Auditorio Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al precio público Núm. 3.1: Cesión del Auditorio.

2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá lo que considere más oportuno."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- URGENCIAS.

Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, D^a Nuria López Flores, para interpretación de la aplicación de la Ordenanza Fiscal número 2.24, reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, como con industrias callejeras y ambulantes.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, D^a Nuria López Flores, para interpretación de la aplicación de la Ordenanza Fiscal número 2.24, reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, como con industrias callejeras y ambulantes, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta que desde la Delegación de Juventud se está trabajando en la organización conjunta de un festival para los próximos días 19

y 20 de agosto y se hace necesario aprobar esta interpretación de la ordenanza con carácter previo.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, D^a Nuria López Flores, con el siguiente contenido:

"D^{ña}. Nuria López Flores, delegada de hacienda, en uso de las facultades conferidas por Decreto de delegación de la alcaldía número 2023-3571, con fecha 19 de junio de 2023, eleva la siguiente propuesta para la interpretación de la aplicación de la Ordenanza Fiscal número 2.24, reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, como con industrias callejeras y ambulantes.

PRIMERO.- El artículo 2 de la ordenanza fiscal número 2.24, regula en su primer párrafo el hecho imponible de la tasa en el siguiente sentido: *"Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación de la vía pública constituida por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, voz pública, así como industrias callejeras y ambulantes, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 5º siguiente"*.

No obstante, en los párrafos 3, 4 y 5 de ese mismo precepto se contemplan tres supuestos diferentes de no sujeción, y se hace en el siguiente sentido:

"No estarán sujetos a esta tasa las ocupaciones llevadas a cabo por las entidades ciudadanas a las que se refiere el art. 3.4 del Reglamento de Participación Ciudadana, cuando se produzcan dentro de un espacio acotado previamente por el Ayuntamiento para que éstas realicen una actividad de interés general para el municipio. La determinación de si es una actividad de interés general para el municipio o se hará por Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

Tampoco estarán sujetas las ocupaciones llevadas a cabo como consecuencia de actividades organizadas o coorganizadas por el Ayuntamiento para dinamizar el comercio tales como actuaciones de promoción, pequeñas ferias, stockaje y otras acciones de dinamización.

Del mismo modo no estarán sujetas todas aquellas ocupaciones que se soliciten con un fin solidario o altruista."

SEGUNDO.- desde la delegación de juventud de este Excmo. Ayuntamiento se está trabajando en la organización conjunta de un festival de

música que lleva por nombre "black and white" y que se celebrará durante la tarde y la madrugada de los días 19 y 20 de agosto, respectivamente, con un aforo previsto para unas 5.000 personas, para lo que se va a formalizar un convenio de colaboración entre esta Administración y D. [REDACTED], impulsor del evento.

TERCERO.- Dicho concierto se va a desarrollar en un suelo de titularidad municipal, concretamente la parcela ubicada en la Avda. Punta Candor, colindante con el estadio de fútbol existente en la zona, de una extensión superficial de 17.000 m² aproximadamente.

CUARTO.- El desarrollo de este evento y la coorganización por parte del Ayuntamiento se lleva a cabo con la finalidad de fomentar el turismo del municipio, siendo una oportunidad importante para que muchos ciudadanos puedan visitarnos. Del mismo modo es innegable el impacto que un evento de dichas características va a generar en todo el comercio del municipio, por lo que el interés de este Ayuntamiento en dicho evento se sustenta en ser una potente acción de dinamización del comercio local en todos los sentidos.

QUINTO.- Por tal motivo, dicho evento está incardinado en uno de los supuestos de no sujeción del art. 2 de la ordenanza fiscal número 2.24, en particular en el párrafo 4 de dicho precepto, ya que se trata de un evento coorganizado por el Ayuntamiento y que se sustenta en una acción de dinamización del comercio local.

SEXTO.- El art. 4 de la ordenanza fiscal 1.0 reguladora de la ordenanza fiscal general dispone que la interpretación de las ordenanzas fiscales le corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

En base a todo cuanto antecede, PROPONGO:

Interpretar la ordenanza fiscal 2.24, reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, como con industrias callejeras y ambulantes, en el sentido de entender que el festival musical "black and White" coorganizado entre el Ayuntamiento y D. [REDACTED], es una acción de dinamización del comercio en los términos contemplados en el art. 2 de la citada ordenanza y que por consiguiente el mismo está no sujeto a dicha tasa municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime más conveniente."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 6º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y seis minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General Accidental, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN